

RESOLUCION GENERAL N° 31/2001

VISTO:

El Decreto n° 1.158/01 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 1.911 - Impositiva año 2001 -, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de dos (2) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario - Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el primer sorteo, el inciso 2) del artículo 5° del referido Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los Impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE :

Artículo 1°: Establecer que a efectos de integrar los padrones a utilizar en el primer sorteo, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley n° 1.911 y el Decreto n° 1.158/01, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **29 de Junio de 2001**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 3 del año 2001, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1 del año 2001, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 2 del año 2001, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, y
- d) 3 del año 2000, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa (La Pampa), 10 de Julio de 2001.-
jdf